

MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA EL INICIO DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DEL ACUERDO MARCO DE OBRAS DE NUEVA PLANTA, REFORMA, ADAPTACIÓN, AMPLIACIÓN, REDISTRIBUCIÓN Y MEJORAS EN CENTROS EDUCATIVOS DE LA CONSEJERÍA COMPETENTE EN MATERIA DE EDUCACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA CON O SIN ORIGEN DE FINANCIACIÓN EN FONDOS EUROPEOS

EXPEDIENTE: CONTR 2024 887491

OBJETO: 00078/ISE/2024/SC ACUERDO MARCO DE OBRAS DE NUEVA PLANTA, REFORMA, ADAPTACIÓN, AMPLIACIÓN, REDISTRIBUCIÓN Y MEJORAS EN CENTROS EDUCATIVOS DE LA CONSEJERÍA COMPETENTE EN MATERIA DE EDUCACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA

VALOR MAXIMO ESTIMADO DEL ACUERDO MARCO: 201.484.140,00 €

PLAZO DEL ACUERDO MARCO: 2 AÑOS

PRORROGA DE ACUERDO MARCO: MÁXIMO 2 AÑOS

PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN: ABIERTO

LICITACION: POR LOTES

Esta memoria justificativa sustituye a la anterior de fecha 9 de septiembre de 2024 con el fin de atender las consideraciones contenidas en el Informe PL-515/24, de fecha 25 de octubre de 2024, de la Asesoría Jurídica de esta Agencia en relación al expediente de referencia.

1. MEMORIA JUSTIFICATIVA

El artículo 2 del Decreto 194/2017, de 5 de diciembre, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia Pública Andaluza de Educación, dispone que constituyen los fines generales de la Agencia, como entidad instrumental de la Administración de la Junta de Andalucía, en el marco de la planificación y la dirección de la Consejería competente en materia de educación, la gestión de las infraestructuras educativas y servicios complementarios de la enseñanza, cuya competencia corresponda a la Comunidad Autónoma, así como la promoción de la oferta de plazas del primer ciclo de educación infantil en el ámbito de dicha Comunidad.

Esta Dirección de Obras y Construcciones Educativas propone la celebración de un Acuerdo Marco y que posteriormente se vaya aprobando el gasto para financiar las obligaciones derivadas del presente Acuerdo Marco, a medida que se vayan formalizando los contratos basados en el mismo, conforme a lo dispuesto en el art. 220 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en virtud de las competencias que ostenta la Agencia Pública Andaluza de Educación, a la que se le atribuye como objeto llevar a cabo la gestión de las infraestructuras

MARIA DEL CARMEN ROLDAN VENDRELL	13/11/2024 13:10:29	PÁGINA: 1 / 29
VERIFICACIÓN	NJyGw0G8UQ61TktloZHIAgv8BP663q	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/



educativas y servicios complementarios de la enseñanza cuya competencia corresponde a la Comunidad Autónoma de Andalucía y más concretamente, en el artículo 6.1.c de sus Estatutos, entre sus funciones se establecen la gestión y la contratación de proyectos y obras de construcción, mejora, transformación y adaptación de centros docentes dependientes de la Consejería competente en materia de educación.

2. OBJETO Y JUSTIFICACIÓN DE LA LICITACION DEL ACUERDO MARCO

Constituye el objeto de la presente licitación fijar las condiciones y términos para la selección de persona/s adjudicataria/s por lote/s, dedicadas a realizar obras de nueva planta, reforma, adaptación, ampliación, redistribución y mejoras en centros educativos públicos de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional de la Junta de Andalucía, así como el establecimiento de las condiciones y términos a los que habrán de ajustarse los contratos basados en el Acuerdo Marco, todo ello de conformidad con la regulación prevista en los artículos 218 a 222 de la LCSP al objeto de que tras la celebración de dicho Acuerdo Marco, el Órgano de Contratación competente adjudique los correspondientes contratos basados con la/s empresa/s adjudicataria/s de aquel, por el lote o lotes en que se ha dividido el objeto. Quedan excluidas aquellas obras en las que se actúe sobre edificios protegidos, y aquellas que por sus circunstancias específicas el Órgano de Contratación decida excluirlas del Acuerdo marco.

Dada las numerosas actuaciones de obras en los Centros Educativos, de cuantía inferior a 1.000.000 €, encaminadas a dotarlos de las condiciones adecuadas a las que hay que dar una respuesta ágil y eficaz, se opta por el procedimiento de Acuerdo Marco establecido en la Ley para la racionalización y ordenación de la adjudicación de contratos, a los efectos de conseguir uno de los objetivos fundamentales de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional que es la prestación eficaz de unas infraestructuras acordes con las necesidades educativas. Por otra parte, el contrato basado adjudicado en la modalidad de Acuerdo Marco, facilita la agilidad de las respuestas en las actuaciones, posibilita realizar una planificación de las mismas y un control adecuado de la ejecución.

La propuesta de contratación se concretaría bajo la modalidad de Acuerdo Marco por procedimiento abierto utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación basados en el principio de mejor relación calidad-precio según los artículos 131 y 156 de la LCSP; con uno o con varios empresarios y en una única licitación.

Los centros educativos vinculados al contrato serán los que queden incluidos en la programación de obras de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional, que esté aprobada o se apruebe durante la vigencia del Acuerdo Marco, por un importe de obra inferior a 1.000.000,00 euros de presupuesto de licitación para cada una de las obras, IVA excluido.

En relación con el expediente para la contratación de referencia, se hace constar que los medios personales y materiales con que cuenta la Agencia para cubrir las necesidades que se tratan de satisfacer a través del contrato propuesto son

MARIA DEL CARMEN ROLDAN VENDRELL		13/11/2024 13:10:29	PÁGINA: 2 / 29
VERIFICACIÓN	NJyGw0G8UQ61TktloZHIAGv8BP663q	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



insuficientes y faltos de adecuación al objeto propuesto, por lo que es de todo punto necesario acometer la ejecución del contrato que se propone.

Todas las actuaciones encuadradas en la lista siguiente definen con carácter general las tipologías de actuaciones susceptibles de ser contratadas:

1. Obras en cubiertas, sustitución parcial o total o reparación de las mismas, sea cual sea el tipo de cubiertas, incluyendo todos los elementos que la conforman: impermeabilización, formación de pendiente, aleros, aislamientos, bajantes, canalones, lucernarios, conductos de ventilación, incluyendo todos los trabajos de desmontaje y montaje de cualquier tipo de elemento de cubrición incluso de aquellos elementos de fibrocemento con contenido de amianto. Incluirá asimismo los costes derivados del control de calidad y de la Seguridad y Salud de las obras. Todas las unidades de obra que comprenda la intervención se medirán totalmente ejecutadas. Como relación no exhaustiva se indican:
 - ✓ Sustitución y /o Reparación de red de pluviales, cubierta, bajantes y canalones
 - ✓ Impermeabilización y aislamientos de cubierta

 - ✓ Retirada y sustitución de bajantes y elementos de fibrocemento

 - ✓ Reparación o sustitución lucernario
 - ✓ Reparación de goteras
 - ✓ Reparación o sustitución de conductos de ventilación en cubierta

2. Obras en fachadas, reparación de dinteles, cornisas y alfeizares. Obras en fachadas de edificios docentes consistentes en: ejecución, reparación o sustitución de cerramientos exteriores de los edificios, incluyendo trabajos de albañilería, fábricas de ladrillo, bloques o de cualquier otro material, formación de mochetas, dinteles y alfeizares, revestimientos de cualquier tipo tanto exterior como interior ,sustitución de carpinterías y celosías de lamas y persianas, de cualquier tipo de material incluyendo el montaje y desmontaje de cualquier elemento y todo tipo de trabajos en las fachadas de los edificios incluyéndolas ayudas de albañilería para cualquier tipo de instalaciones, pararrayos, toldos y pinturas en paramentos verticales y horizontales, carpinterías y cerrajerías. Incluirá asimismo los costes derivados del control de calidad y de la Seguridad y Salud de las obras. Todas las unidades de obra que comprenda la intervención se medirán totalmente ejecutadas. Como relación no exhaustiva se indican:
 - ✓ Reparación de fisuras y/o reposición de aplacados
 - ✓ Ejecución de marquesinas
 - ✓ Instalación toldos
 - ✓ Sustitución de ventanas
 - ✓ Colocación de lamas
 - ✓ Sustitución persianas
 - ✓ Aislamiento térmico de fachada

MARIA DEL CARMEN ROLDAN VENDRELL		13/11/2024 13:10:29	PÁGINA: 3 / 29
VERIFICACIÓN	NJyGw0G8UQ61TktloZHIAGv8BP663q	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



- ✓ Pintura de fachadas
 - ✓ Rehabilitación de fachadas en edificios históricos
3. Obras de adecuación de espacios interiores en edificios públicos docentes incluidas las obras de rehabilitación en edificios históricos, consistentes en: demoliciones, reparación, sustitución y ejecución, de: cerramientos exteriores, divisiones interiores , revestimientos tanto verticales como horizontales ejecutados con cualquier tipo de material, carpinterías metálicas y de madera, incluyendo recibido de las mismas a los paramentos, instalaciones eléctricas, de fontanería, saneamiento calefacción, ventilación, aire acondicionado, voz y datos, contraincendios, energía solar, fotovoltaica y cualquier instalación, incluyendo las ayudas de albañilería, mecanismos, luminarias, aparatos sanitarios, griferías, instalación de ventiladores, y aparatos de climatización, equipamiento fijo de cocinas que requieran instalación y pinturas. Incluirá asimismo los costes derivados del control de calidad y de la Seguridad y Salud de las obras. Todas las unidades de obra que comprenda la intervención se medirán totalmente ejecutadas. Como relación no exhaustiva se indican:
- ✓ Demolición tabiquería
 - ✓ Reparación o sustitución pavimentos

 - ✓ Redistribución espacios
 - ✓ Adaptación de espacios para uso de comedor

 - ✓ Construcción y adecuación de Porches para usos docentes

 - ✓ Reparación o sustitución falsos techos

 - ✓ Adecuación aseos
 - ✓ Adecuación de cocinas
 - ✓ Remodelación y adecuación escaleras

 - ✓ Construcción escaleras evacuación

 - ✓ Colocación ventiladores
 - ✓ Rehabilitaciones en edificios Históricos
4. Obras en espacios exteriores de centros docentes consistentes en : adecuación, demolición, reparación, sustitución y ejecución de: espacios exteriores pavimentados o no, tales como pistas deportivas o espacios destinados a cualquier otro uso; muros de cerramiento de parcela y porches incluyendo todos los trabajos necesarios, de: acondicionamiento del terreno, movimiento de tierras, cimentaciones, estructura, saneamiento, albañilería, instalaciones, revestimientos, carpinterías y cerrajerías, pinturas, incluyendo mobiliario urbano, toldos, pérgolas, anclaje y colocación de canastas y porterías , fuentes bebedero y cualquier elemento de urbanización. Incluirá asimismo los costes derivados del control de calidad y de la Seguridad y Salud de las obras. Todas las unidades de obra que comprenda la

MARIA DEL CARMEN ROLDAN VENDRELL		13/11/2024 13:10:29	PÁGINA: 4 / 29
VERIFICACIÓN	NJyGw0G8UQ61TktloZHIAGv8BP663q	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



intervención se medirán totalmente ejecutadas. Como relación no exhaustiva se indican:

- ✓ Colocación elementos sombra: toldos, pérgolas, porches.
- ✓ Reparación o ejecución de pistas deportivas

- ✓ Colocación y anclaje canastas
- ✓ Pintura pistas deportivas
- ✓ Reparación o Ejecución muro cerramiento parcela

- ✓ Ejecución de porches

5. Obras encaminadas a la eliminación de barreras arquitectónicas, remodelación aseos adaptados, incluyendo: adecuación ,demolición, reparación, sustitución y ejecución de: rampas de acceso, instalación de ascensores, y cualquier tipo de obra encaminada a la eliminación de barreras arquitectónicas incluyendo todos los trabajos necesarios de :acondicionamiento del terreno, movimiento de tierras, cimentaciones, estructura, saneamiento, albañilería, instalaciones, revestimientos, carpinterías ,cerrajerías y pinturas. Incluirá asimismo los costes derivados del control de calidad y de la Seguridad y Salud de las obras. Todas las unidades de obra que comprenda la intervención se medirán totalmente ejecutadas, legalizadas y funcionando. Como relación no exhaustiva se indican:

- ✓ Construcción de rampas de acceso

- ✓ Instalación ascensor
- ✓ Sustitución ascensor
- ✓ Arreglo ascensor
- ✓ Adecuación de aseos adaptados

6. Obras encaminadas a la eliminación de elementos existentes en los centros docentes con contenido de amianto así como a la reposición con materiales de otras características, sea cual sea el material elegido así como las obras derivadas de ellas, tales como obras de albañilería, cubiertas, instalaciones, aislamientos, revestimientos, carpinterías, pinturas. Incluirá asimismo los costes derivados del control de calidad y de la Seguridad y Salud de las obras. Todas las unidades de obra que comprenda la intervención se medirán totalmente ejecutadas. Como relación no exhaustiva se indican:

- ✓ Retirada placas de fibrocemento con contenido de amianto y sustitución de las mismas
- ✓ Retirada de cualquier elemento de fibrocemento con contenido de amianto y sustitución por elementos de otro material.

7. Obras de ejecución, reparación, adecuación, reforma, actualización o sustitución de instalaciones en centros docentes de : instalaciones eléctricas, fontanería, saneamiento y alcantarillado, calefacción, voz y

MARIA DEL CARMEN ROLDAN VENDRELL		13/11/2024 13:10:29	PÁGINA: 5 / 29
VERIFICACIÓN	NJyGw0G8UQ61TktloZHIAGv8BP663q	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



datos, calderas, depósitos de gasóleo, contra incendios, ventilación, climatización y energía fotovoltaica, ejecutadas con cualquier tipo de material incluyendo todos los trabajos necesarios incluso ayudas de albañilería, centros de transformación, aparatos sanitarios, griferías, mecanismos, luminarias, calderas, depósitos de gasóleo, radiadores, unidades de tratamiento de aire, unidades condensadores y evaporadoras, incluyendo el acondicionamiento de la sala de calderas según RITE. Incluirá asimismo los costes derivados del control de calidad y de la Seguridad y Salud de las obras. Todas las unidades de obra que comprenda la intervención se medirán totalmente ejecutadas, instaladas, legalizadas y funcionando. Como relación no exhaustiva se indican:

- ✓ Reparación y/o Sustitución red saneamiento
- ✓ Reparación y /o Sustitución Red eléctrica

- ✓ Reparación y/o adaptación Cuadro eléctrico

- ✓ Sustitución cuadro eléctrico
- ✓ Adecuación eléctrica para legalización

- ✓ Adecuación y/o ampliación Centro Transformación

- ✓ Construcción nuevo Centro Transformación

- ✓ Mejora instalación red de calefacción

- ✓ Arreglo instalación de calefacción

- ✓ Sustitución instalación de calefacción

- ✓ Arreglo caldera
- ✓ Sustitución caldera
- ✓ Sustitución depósitos gasóleo
- ✓ Adecuación sistema contra incendios a normativa

- ✓ Sustitución depósitos gasóleo
- ✓ Ejecución red contra incendios
- ✓ Reparación red de abastecimiento de agua

- ✓ Sustitución red abastecimiento agua

- ✓ Instalación o arreglo red ACS
- ✓ Instalación de red de voz y datos
- ✓ Instalación de placas fotovoltaicas
- ✓ Instalación de ventilación
- ✓ Revisión y legalización de instalaciones
- ✓ Instalación de Aire Acondicionado
- ✓ Instalación de bioclimatización

MARIA DEL CARMEN ROLDAN VENDRELL		13/11/2024 13:10:29	PÁGINA: 6 / 29
VERIFICACIÓN	NJyGw0G8UQ61TktloZHIAGv8BP663q	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



8. Obras de reparación y refuerzo de cimentación y estructura, consistentes en: recalces de cimentaciones , forjados unidireccionales y reticulares, pilares, jácenas, zunchos y cualquier elemento estructural, ya sea estructura metálica o estructuras de hormigón armado, incluyendo todos los trabajos y todos los materiales necesarios y aquellas obras derivadas que afecten a los capítulos de movimiento de tierras, saneamiento, albañilería, cubiertas, instalaciones, aislamientos, revestimientos, carpinterías, urbanización, y cualquier obra derivada de la actuación. Incluirá asimismo los costes derivados del control de calidad y de la Seguridad y Salud de las obras. Todas las unidades de obra que comprenda la intervención se medirán totalmente ejecutadas. Como relación no exhaustiva se indican:

- ✓ Reparación forjado sanitario
- ✓ Reparación elementos estructurales

9. Combinación de tipologías anteriormente descritas y edificaciones de nueva planta.

Se enmarca este expediente dentro de los contratos de naturaleza administrativa de OBRAS, CÓDIGO **CPV: 45214200-2 Trabajos de construcción de edificios escolares.**

En el Acuerdo Marco se fijan todas las condiciones a que habrán de ajustarse los futuros contratos basados. En particular, se determinarán los precios unitarios descompuestos de las unidades de obra objeto del Acuerdo Marco, el valor máximo estimado, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, el plazo de duración del Acuerdo Marco y cuantas estipulaciones hayan de observarse para la ejecución de las obra.

3. PLAZO DEL ACUERDO MARCO

El plazo de vigencia del Acuerdo Marco será de 2 años, a partir de la formalización del mismo con la posibilidad de una prórroga de máximo 2 años y un plazo de preaviso de 2 meses.

El plazo de vigencia de los contratos basados en el Acuerdo Marco será el que se establezca en la adjudicación de los mismos, y será independiente de la duración del Acuerdo Marco y se regulará conforme al art. 29 de la LCSP y por el PCAP.

La adjudicación de los contratos basados en el acuerdo Marco, deberá realizarse dentro del periodo de vigencia del mismo.

4. CONFIGURACION DE LOS LOTES.

MARIA DEL CARMEN ROLDAN VENDRELL		13/11/2024 13:10:29	PÁGINA: 7 / 29
VERIFICACIÓN	NJyGw0G8UQ61TktloZHIAgv8BP663q	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Se dividirán los lotes por provincia y por **presupuesto de licitación de los contratos basados** de cada clase de obras según los tramos de las clases de obra siguientes:

- Obras Clase I: Presupuesto licitación CB < 80.000,00 €
- Obras Clase II: Presupuesto de licitación CB = ó > 80.000,00 € < 160.000,00 €
- Obras Clase III: Presupuesto de licitación CB = ó > 160.000,00 € < 320.000,00 €
- Obras Clase IV: Presupuesto de licitación CB = ó > 320.000,00 € < 500.000,00 €
- Obras Clase V: Presupuesto de licitación CB = ó > 500.000,00 € < 1.000.000,00 €

La presente contratación está fraccionada en los lotes siguientes (40 lotes), considerándose cada lote como unidad funcional susceptible de realización independiente.

MARIA DEL CARMEN ROLDAN VENDRELL		13/11/2024 13:10:29	PÁGINA: 8 / 29
VERIFICACIÓN	NJyGw0G8UQ61TktloZHIAgv8BP663q	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



PROVINCIAS	LOTES	CLASE DE OBRA	VALOR ESTIMADO ACUERDO MARCO
ALMERIA	1	<80.000,00 €	3.358.080,00 €
	2	=ó > 80.000,00 € < 160.000,00 €	5.280.000,00 €
	3	=ó > 160.000,00 € < 320.000,00 €	6.336.000,00 €
	4	=ó > 320.000,00 € < 500.000,00 €	9.586.500,00 €
	5	=ó > 500.000,00 € < 1.000.000,00 €	6.600.000,00 €
CADIZ	6	<80.000,00 €	3.358.080,00 €
	7	=ó > 80.000,00 € < 160.000,00 €	2.059.200,00 €
	8	=ó > 160.000,00 € < 320.000,00 €	4.171.200,00 €
	9	=ó > 320.000,00 € < 500.000,00 €	5.412.000,00 €
	10	=ó > 500.000,00 € < 1.000.000,00 €	6.600.000,00 €
CORDOBA	11	<80.000,00 €	3.358.080,00 €
	12	=ó > 80.000,00 € < 160.000,00 €	2.059.200,00 €
	13	=ó > 160.000,00 € < 320.000,00 €	4.171.200,00 €
	14	=ó > 320.000,00 € < 500.000,00 €	5.412.000,00 €
	15	=ó > 500.000,00 € < 1.000.000,00 €	6.600.000,00 €
GRANADA	16	<80.000,00 €	3.358.080,00 €
	17	=ó > 80.000,00 € < 160.000,00 €	2.059.200,00 €
	18	=ó > 160.000,00 € < 320.000,00 €	4.171.200,00 €
	19	=ó > 320.000,00 € < 500.000,00 €	5.412.000,00 €
	20	=ó > 500.000,00 € < 1.000.000,00 €	6.600.000,00 €
HUELVA	21	<80.000,00 €	3.358.080,00 €
	22	=ó > 80.000,00 € < 160.000,00 €	2.059.200,00 €
	23	=ó > 160.000,00 € < 320.000,00 €	4.171.200,00 €
	24	=ó > 320.000,00 € < 500.000,00 €	5.412.000,00 €
	25	=ó > 500.000,00 € < 1.000.000,00 €	6.600.000,00 €
JAEN	26	<80.000,00 €	3.358.080,00 €
	27	=ó > 80.000,00 € < 160.000,00 €	2.059.200,00 €
	28	=ó > 160.000,00 € < 320.000,00 €	4.171.200,00 €
	29	=ó > 320.000,00 € < 500.000,00 €	5.412.000,00 €
	30	=ó > 500.000,00 € < 1.000.000,00 €	6.600.000,00 €
MALAGA	31	<80.000,00 €	3.358.080,00 €
	32	=ó > 80.000,00 € < 160.000,00 €	5.280.000,00 €
	33	=ó > 160.000,00 € < 320.000,00 €	6.336.000,00 €
	34	=ó > 320.000,00 € < 500.000,00 €	9.586.500,00 €
	35	=ó > 500.000,00 € < 1.000.000,00 €	6.600.000,00 €
SEVILLA	36	<80.000,00 €	3.358.080,00 €
	37	=ó > 80.000,00 € < 160.000,00 €	5.280.000,00 €
	38	=ó > 160.000,00 € < 320.000,00 €	6.336.000,00 €
	39	=ó > 320.000,00 € < 500.000,00 €	9.586.500,00 €
	40	=ó > 500.000,00 € < 1.000.000,00 €	6.600.000,00 €
TOTAL			201.484.140,00 €

Se podrá licitar a todos los lotes sin limitación. El número máximo de lotes a adjudicar será de **10 lotes**. El licitador deberá indicar el orden de preferencia de adjudicación.



5. VALOR MÁXIMO ESTIMADO DEL ACUERDO MARCO Y PRECIOS UNITARIOS

El valor estimado del Acuerdo Marco, que se ha calculado atendiendo al valor máximo estimado, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, del conjunto de contratos basado que se contemplan adjudicar durante la duración total del Acuerdo Marco a lo que se le suma el importe estimado de los contratos basados de la posible prórroga, se ha determinado conforme a lo establecido en el artículo 101.13 de La LCSP.

Método de cálculo: la estimación se ha realizado considerando las actuaciones pertenecientes a los distintos planes incluidos en la programación vigente aprobada en APAE pendiente de ejecutar, así como una media ponderada de las actuaciones ejecutadas en un año con el Acuerdo Marco de obras anteriormente aprobado, por provincia y los tramos de clases de obras.

Se incluye en el valor estimado el 10% para la posible liquidación de las obras

El **valor máximo estimado del Acuerdo Marco** incluyendo las posibles prórrogas (2 años) asciende a **201.484.140,00 €**.

El presente Acuerdo Marco de obras está sujeto a regulación armonizada, pues su valor estimado es superior a 5.538.000 euros y no se encuentra entre los excluidos de dicho régimen en el artículo 19 de la LCSP.

En el Acuerdo Marco se fijan todas las condiciones a que habrán de ajustarse los futuros contratos basados. En particular, se determinarán los precios unitarios descompuestos de las unidades de obra objeto del Acuerdo Marco, el valor máximo estimado, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, el plazo de duración del Acuerdo Marco y cuanta normativa técnica de obligado cumplimiento le sea de aplicación y haya de observarse para la ejecución de las obras, atendiendo especialmente a las Normas de Diseño y Constructiva de los edificios de Uso Docente.

El precio de las unidades de obra para cada uno de los lotes serán los establecidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT):

PPT. DOCUMENTO 1: Relación de precios unitarios descompuestos que se describen en la Base de Costes de la Construcción de Andalucía-2024 (BCCA) o la vigente a la fecha de publicación de la convocatoria del Acuerdo Marco, de la Consejería competente en materia de Vivienda de la Junta de Andalucía.

<https://juntadeandalucia.es/organismos/fomentoarticulaciondelterritorioyvivienda/areas/vivienda-rehabilitacion/planes-instrumentos/paginas/bcca-ene-2024.html>

PPT. DOCUMENTO 2: Relación de precios unitarios descompuestos que se refieren a unidades de obra específicas en obras de Centros Educativos y no recogidas en el BCCA.

MARIA DEL CARMEN ROLDAN VENDRELL		13/11/2024 13:10:29	PÁGINA: 10 / 29
VERIFICACIÓN	NJyGw0G8UQ61TktloZHIAgv8BP663q	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



La oferta económica de las empresas licitadoras consistirá en un porcentaje de baja sobre los precios unitarios que figuran en Documento 1 y Documento 2 del PPT. Dicho porcentaje de baja será igual para todos los precios unitarios que figuran en los documentos anteriormente mencionados.

Los precios de las unidades de obra incluidas en el DOCUMENTO 1 y el DOCUMENTO 2 del PPT son precios de ejecución material, por lo que los precios finales de obras, IVA excluido, que serán de aplicación durante la vigencia del Acuerdo Marco se obtendrán de la siguiente forma:

- Precios de Obras: A todos los precios de referencia que figuran en Documento 1 y Documento 2 del PPT que estén contemplados en las obras contratadas se les aplicará la baja ofertada por el adjudicatario, para posteriormente incrementarlos en un 13% de Gastos Generales y un 6% de Beneficio Industrial.

Los Gastos Generales incluyen:

- Gastos Generales de la empresa
 - Gastos financieros
 - Cargas fiscales
 - Tramitación, gestión, legalización y pago de las licencias de obra y de ocupación, impuestos sobre construcciones, instalaciones y obras y tasas de cualquier índole
 - y demás derivados de las obligaciones del contrato
- El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación del mismo e incluirá, como partida independiente, el Impuesto sobre el Valor Añadido.
 - En el precio del contrato se considerarán incluidos los demás tributos, licencias de obra, impuestos sobre construcciones, instalaciones y obras y tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para la persona adjudicataria como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego.
 - Los precios unitarios que regirán durante la ejecución del contrato serán los que figuran en el proyecto o documento técnico aprobado por la Administración, que estarán confeccionados de acuerdo con los que figuran en Documento 1 y Documento 2 del PPT, adecuando los rendimientos a la realidad de la obra, afectados por el porcentaje de baja resultante de la oferta económica realizada por la persona licitadora.

Para aquellas unidades de obra cuyos precios no estén contenidos en el Anexo I y el Anexo II, se emplearán los criterios contenidos en el BCCA para confeccionar precios unitarios descompuestos, utilizando precios de mercado para aquellos precios elementales que no figuren en el BCCA, y serán igualmente afectados por el porcentaje de baja resultante de la oferta económica realizada por la persona licitadora.

MARIA DEL CARMEN ROLDAN VENDRELL		13/11/2024 13:10:29	PÁGINA: 11 / 29
VERIFICACIÓN	NJyGw0G8UQ61TktloZHIAgv8BP663q	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



6. VARIACIÓN Y REVISIÓN DE PRECIOS

No habrá variación de precios a lo largo de la vigencia del Acuerdo Marco y prórroga, en su caso, aún en el caso en que se publique una actualización de la BCCA vigente.

No obstante, se revisarán los contratos basados conforme a lo establecido en el artículo 103 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

La revisión de precios tendrá lugar cuando el contrato basado se hubiese ejecutado, al menos, en un 20 por ciento de su importe y hubiese transcurrido un año desde la formalización del Acuerdo Marco. Se tomará como fecha de referencia para el cálculo de dicha revisión la fecha de formalización del Acuerdo Marco, siempre que la misma se produzca en el plazo de tres meses desde la finalización del plazo de presentación de ofertas, o respecto a la fecha en que termine dicho plazo de tres meses si la formalización se produce con posterioridad.

Se establece como fórmula de revisión de precios la siguiente:

La fórmula a emplear, por regla general, en las obras de la Agencia Pública Andaluza de Educación será la 811 "Obras de edificación general" del Real Decreto 1359/2011, de 7 de octubre:

$$Kt = 0,04At/A0 + 0,01Bt/B0 + 0,08Ct/C0 + 0,01Et/E0 + 0,02Ft/F0 + 0,03Lt/L0 + 0,08Mt/M0 + 0,04Pt/P0 + 0,01Qt/Q0 + 0,06Rt/R0 + 0,15St/S0 + 0,02Tt/T0 + 0,02Ut/U0 + 0,01Vt/V0 + 0,42$$

Para el caso de obras en las que predominen las instalaciones, frente a otras obras de edificación (por ejemplo, la instalación de calderas, instalaciones fotovoltaicas y/o adiabáticas, etc), cuyas partidas de instalaciones superen el 90% del presupuesto de ejecución material de la obra, se empleará la fórmula 812 "Obras de edificación general con alto componente de instalaciones" del Real Decreto 1359/2011, de 7 de octubre:

$$Kt = 0,04At/A0 + 0,01Bt/B0 + 0,08Ct/C0 + 0,01Et/E0 + 0,02Ft/F0 + 0,03Lt/L0 + 0,04Mt/M0 + 0,04Pt/P0 + 0,01Qt/Q0 + 0,06Rt/R0 + 0,15St/S0 + 0,06Tt/T0 + 0,02Ut/U0 + 0,01Vt/V0 + 0,42$$

7. EXISTENCIA DE CREDITO

Dada la naturaleza del Acuerdo Marco, no es preciso acreditar en el momento de la aprobación del presente expediente de contratación, ni para su formalización, que existe crédito presupuestario retenido suficiente para atender los gastos basados de su ejecución. Previamente a la adjudicación del correspondiente contrato basado del presente acuerdo marco, deberá aportarse certificado de existencia de crédito presupuestario retenido, adecuado y suficiente para atender las obligaciones que de él dimanen.

MARIA DEL CARMEN ROLDAN VENDRELL		13/11/2024 13:10:29	PÁGINA: 12 / 29
VERIFICACIÓN	NJyGw0G8UQ61TktloZHIAgv8BP663q	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



La formalización del presente acuerdo marco no supondrá, en ningún caso, el compromiso del órgano de contratación a contratar una cantidad determinada de obras. No obstante, en los contratos basados en el acuerdo marco obrará en el expediente la existencia de crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones económicas que se deriven para la Agencia de dichos contrato.

8. SOLVENCIA PARA EL ACUERDO MARCO

La solvencia mínima que procede requerir a las empresas como requisito de aptitud para formar parte del Acuerdo Marco tiene que ser proporcional y relacionada con el valor estimado del lote al que se licita.

Las personas licitadoras para poder ser adjudicatarias del presente Acuerdo Marco deberán cumplir los requisitos de solvencia, tanto económica y financiera como técnica o profesional, según los criterios que a continuación se detallan:

La solvencia/clasificación se acreditará sobre el valor estimado del **lote** al que se licita.

Si se licita a **varios lotes**, la solvencia/clasificación mínima se acreditará sobre la suma del valor estimado de los lotes. En caso contrario quedará **excluido de todos** los lotes de la licitación del Acuerdo Marco.

En nuestro caso, **se exige clasificación administrativa para todos los lotes**, ya que el valor estimado del lote al que se licita, o la suma de los valores estimados de los lotes cuando se licita a varios lotes, es superior a 500.000,00 euros en todos los casos:

- **ACREDITACION DE SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA:** la solvencia económica y financiera se acreditará mediante la presentación del certificado de clasificación administrativa. GRUPO C, LOS SUBGRUPOS 2 ó 3 Y CATEGORIA, en función de la solvencia mínima requerida
- **ACREDITACION DE SOLVENCIA TECNICA:** La solvencia técnica se acreditará mediante la presentación del certificado de clasificación administrativa. GRUPO C, LOS SUBGRUPOS 2 ó 3 Y CATEGORIA, en función de la solvencia mínima requerida.

MARIA DEL CARMEN ROLDAN VENDRELL		13/11/2024 13:10:29	PÁGINA: 13 / 29
VERIFICACIÓN	NJyGw0G8UQ61TktloZHIAgv8BP663q	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



PROVINCIA	LOTES	CLASE DE OBRA	VALOR ESTIMADO ACUERDO MARCO	CLASIFICACION		
				Anualidad media	Grupo y subgrupos	Categoría
ALMERIA	1	<80.000,00 €	3.358.080,00 €	840.000,00 €	C-2 6 3	3
	2	= ó > 80.000,00 € < 160.000,00 €	5.280.000,00 €	1.320.000,00 €	C-2 6 3	4
	3	= ó > 160.000,00 € < 320.000,00 €	6.336.000,00 €	1.584.000,00 €	C-2 6 3	4
	4	= ó > 320.000,00 € < 500.000,00 €	9.586.500,00 €	2.400.000,00 €	C-2 6 3	4
	5	= ó > 500.000,00 € < 1.000.000,00 €	6.600.000,00 €	1.650.000,00 €	C-2 6 3	4
CADIZ	6	<80.000,00 €	3.358.080,00 €	840.000,00 €	C-2 6 3	3
	7	= ó > 80.000,00 € < 160.000,00 €	2.059.200,00 €	515.000,00 €	C-2 6 3	3
	8	= ó > 160.000,00 € < 320.000,00 €	4.171.200,00 €	1.045.000,00 €	C-2 6 3	4
	9	= ó > 320.000,00 € < 500.000,00 €	5.412.000,00 €	1.355.000,00 €	C-2 6 3	4
	10	= ó > 500.000,00 € < 1.000.000,00 €	6.600.000,00 €	1.650.000,00 €	C-2 6 3	4
CORDOBA	11	<80.000,00 €	3.358.080,00 €	840.000,00 €	C-2 6 3	3
	12	= ó > 80.000,00 € < 160.000,00 €	2.059.200,00 €	515.000,00 €	C-2 6 3	3
	13	= ó > 160.000,00 € < 320.000,00 €	4.171.200,00 €	1.045.000,00 €	C-2 6 3	4
	14	= ó > 320.000,00 € < 500.000,00 €	5.412.000,00 €	1.355.000,00 €	C-2 6 3	4
	15	= ó > 500.000,00 € < 1.000.000,00 €	6.600.000,00 €	1.650.000,00 €	C-2 6 3	4
GRANADA	16	<80.000,00 €	3.358.080,00 €	840.000,00 €	C-2 6 3	3
	17	= ó > 80.000,00 € < 160.000,00 €	2.059.200,00 €	515.000,00 €	C-2 6 3	3
	18	= ó > 160.000,00 € < 320.000,00 €	4.171.200,00 €	1.045.000,00 €	C-2 6 3	4
	19	= ó > 320.000,00 € < 500.000,00 €	5.412.000,00 €	1.355.000,00 €	C-2 6 3	4
	20	= ó > 500.000,00 € < 1.000.000,00 €	6.600.000,00 €	1.650.000,00 €	C-2 6 3	4
HUELVA	21	<80.000,00 €	3.358.080,00 €	840.000,00 €	C-2 6 3	3
	22	= ó > 80.000,00 € < 160.000,00 €	2.059.200,00 €	515.000,00 €	C-2 6 3	3
	23	= ó > 160.000,00 € < 320.000,00 €	4.171.200,00 €	1.045.000,00 €	C-2 6 3	4
	24	= ó > 320.000,00 € < 500.000,00 €	5.412.000,00 €	1.355.000,00 €	C-2 6 3	4
	25	= ó > 500.000,00 € < 1.000.000,00 €	6.600.000,00 €	1.650.000,00 €	C-2 6 3	4
JAEN	26	<80.000,00 €	3.358.080,00 €	840.000,00 €	C-2 6 3	3
	27	= ó > 80.000,00 € < 160.000,00 €	2.059.200,00 €	515.000,00 €	C-2 6 3	3
	28	= ó > 160.000,00 € < 320.000,00 €	4.171.200,00 €	1.045.000,00 €	C-2 6 3	4
	29	= ó > 320.000,00 € < 500.000,00 €	5.412.000,00 €	1.355.000,00 €	C-2 6 3	4
	30	= ó > 500.000,00 € < 1.000.000,00 €	6.600.000,00 €	1.650.000,00 €	C-2 6 3	4
MALAGA	31	<80.000,00 €	3.358.080,00 €	840.000,00 €	C-2 6 3	3
	32	= ó > 80.000,00 € < 160.000,00 €	5.280.000,00 €	1.320.000,00 €	C-2 6 3	4
	33	= ó > 160.000,00 € < 320.000,00 €	6.336.000,00 €	1.584.000,00 €	C-2 6 3	4
	34	= ó > 320.000,00 € < 500.000,00 €	9.586.500,00 €	2.400.000,00 €	C-2 6 3	4
	35	= ó > 500.000,00 € < 1.000.000,00 €	6.600.000,00 €	1.650.000,00 €	C-2 6 3	4
SEVILLA	36	<80.000,00 €	3.358.080,00 €	840.000,00 €	C-2 6 3	3
	37	= ó > 80.000,00 € < 160.000,00 €	5.280.000,00 €	1.320.000,00 €	C-2 6 3	4
	38	= ó > 160.000,00 € < 320.000,00 €	6.336.000,00 €	1.584.000,00 €	C-2 6 3	4
	39	= ó > 320.000,00 € < 500.000,00 €	9.586.500,00 €	2.400.000,00 €	C-2 6 3	4
	40	= ó > 500.000,00 € < 1.000.000,00 €	6.600.000,00 €	1.650.000,00 €	C-2 6 3	4

Cuando se licite a varios lotes, la solvencia exigida estará referida a la suma del valor estimado de los lotes a los que se licita, por lo que la categoría a acreditar corresponderá a la suma de la anualidad media de los lotes a los que se concurre. El valor resultante será el que nos determinará la CATEGORÍA de la clasificación exigida para concurrir de conformidad con el artículo 26 del RGLCAP.

9. COMPROMISO DE ADSCRIPCION DE MEDIOS HUMANOS EN EL ACUERDO MARCO

Además de acreditar la solvencia, los licitadores deben comprometerse a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato basado los medios personales o materiales que en el mismo se detallan y en todo caso suficiente para la ejecución de los contratos



basados.

Estos compromisos serán:

Para obras Clase I		
PUESTO Y Nº DE PERSONAS	TITULACION	EXPERIENCIA
Encargado CON carácter permanente en la obra	No exigida	Haber sido Encargado, de una obra similar. (Nota 1)
Para obras Clase II, Clase III, Clase IV y Clase V:		
PUESTO Y Nº DE PERSONAS	TITULACION	EXPERIENCIA
Jefe de obra SIN carácter permanente en la obra	Arquitecto, Arquitecto Técnico, Ingeniero o Ingeniero Técnico	Haber sido Jefe de obra de una Obra similar. (Nota 1)
Encargado CON carácter permanente en la obra	No exigida	Haber sido Encargado de una Obra similar. (Nota 1)

NOTA 1: Se entenderá "obra similar" aquellas obras de edificación, cuyo importe sea al menos del 50 % del importe del contrato basado a ejecutar.

NOTA 2: Se considera "carácter permanente en la obra", la presencia del **personal encargado de ejecutar la** obra durante toda la jornada de trabajo y en exclusiva para la obra.

Un mismo **Jefe de obra** sólo podrá adscribirse a las obras de **una única Provincia**.

A la adscripción de medios no se le dará carácter de obligación esencial a efectos del artículo 211 de la LCSP. Será calificada como infracción GRAVE y, en caso de incumplimiento, se le aplicará una penalización del 1,50% del precio del Contrato.

Para acreditar la titulación y experiencia exigidas se deberá presentar en sede de propuesta de adjudicación del contrato basado en el Acuerdo Marco la documentación siguiente, junto con el anexo correspondiente donde se identifique al personal asignado:

- Documento en el que se haya formalizado la colaboración o el contrato, del que deberá ocultarse las condiciones económicas y aquellos datos susceptibles de protección
- Título profesional correspondiente, en su caso
- Certificado acreditativo de la experiencia donde figuren los siguientes datos:
 - a) Función del técnico en dicha actuación
 - b) Destino del edificio
 - c) Presupuesto de la obra realizada (PEM)
 - d) Superficie construida en m²
 - e) Promotor/a
 - f) Plazo de ejecución en meses



g) Fecha de finalización de la obra en que se compruebe que la obra está realizada y finalizada a la fecha de fin de plazo de presentación de propuestas.

10. DETERMINACION DEL NUMERO MAXIMO DE CONTRATOS BASADOS A EJECUTAR SIMULTANEAMENTE

El número máximo de contratos basados a ejecutar simultáneamente se limita a 10 contratos basados. Se considerará que un contrato basado está en ejecución hasta el momento en que se firme el acta de recepción de la obra.

11. PLAZO DE GARANTIA DE LAS OBRAS

El plazo de garantía de las obras de los contratos basados será de 12 meses.

12. GARANTÍA PROVISIONAL Y DEFINITIVA DEL ACUERDO MARCO

No se exige la constitución de garantía provisional ni definitiva para licitar el Acuerdo Marco.

13. ESTABLECER Y/O MANTENER UNA OFICINA UBICADA EN LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCÍA

Las personas licitadoras presentarán una declaración expresa mediante la que la persona empresaria se comprometa a establecer y/o mantener, durante el período de vigencia del Acuerdo Marco, una Oficina ubicada en la Comunidad Autónoma de Andalucía, acreditándose, en sede de propuesta de adjudicación del Acuerdo Marco, la documentación acreditativa de disponer de una oficina ubicada en la Comunidad Autónoma de Andalucía a través de contrato de arrendamiento o de escritura de propiedad a su nombre. Por la Agencia se podrá comprobar la vigencia de dicha documentación en cualquier momento durante el plazo de duración del Acuerdo Marco.

La exigencia de implantación de una oficina en el ámbito territorial de Andalucía al adjudicatario como adscripción de medios, se fundamenta en que la ejecución de las obras contenidas en el Acuerdo Marco, y la posibilidad de concatenar la ejecución de varios contratos basados al mismo tiempo, requiere de una organización, vigilancia, dedicación, y gestión eficaz de la obra y del plazo de la misma, por lo que resulta necesario que exista una Oficina que pueda resolver todas estas obligaciones de una forma inmediata. Es una exigencia proporcional en relación al objeto de los contratos basados y las prestaciones que se derivan de ellos, puesto que no se exige que dicha oficina sea en propiedad, pudiendo ser en régimen de alquiler.

MARIA DEL CARMEN ROLDAN VENDRELL		13/11/2024 13:10:29	PÁGINA: 16 / 29
VERIFICACIÓN	NJyGw0G8UQ61TktloZHIAgv8BP663q	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



14. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DEL ACUERDO MARCO

Se considera que las obras a ejecutar no revisten especial complejidad, no siendo necesarias maquinarias ni equipos especiales, por lo que se propone la licitación del Acuerdo Marco con **criterios de valoración ponderables mediante procedimientos automáticos**.

La adjudicación del Acuerdo Marco se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación **calidad-precio**, detallados a continuación.

Criterios de adjudicación de las personas licitadoras a incluir en el acuerdo marco ponderables automáticamente:

PROPOSICIÓN ECONÓMICA: DE 0 A 40 PUNTOS

La proposición económica consistirá en la oferta de un porcentaje de baja respecto de los precios unitarios contenidos en el Documento 1 y el Documento 2 del PPT.

Se entenderán incluidos a todos los efectos las licencias y demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para la persona adjudicataria como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el pliego.

Cada persona licitadora solamente podrá presentar una proposición económica por cada lote al que licite. No podrá suscribir ninguna proposición en unión temporal con otras empresas si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una UTE para un determinado lote. La contravención de estos principios dará lugar a la desestimación de todas las propuestas presentadas siendo excluidas las personas licitadoras del procedimiento de adjudicación.

No se aceptarán aquellas proposiciones que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente todo aquello que la Agencia estime fundamental para la oferta.

Para la licitación del Acuerdo Marco, con el objeto de poder hacer frente a los restantes criterios a valorar, basándose en el principio de la mejor calidad-precio, se establece el umbral de saciedad en el 10%.

Umbral de saciedad: La Resolución 183/2021 del TACRC del 26/02/2021, dice:

“...cuando se valoran elementos o parámetros distintos del precio, no necesariamente la oferta con el precio más bajo, es la mejor...”.

MARIA DEL CARMEN ROLDAN VENDRELL		13/11/2024 13:10:29	PÁGINA: 17 / 29
VERIFICACIÓN	NJyGw0G8UQ61TktloZHIAgv8BP663q	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



En este caso, además del precio, existen otros criterios a valorar (criterios medioambientales y criterios de calidad). Para garantizar que la adjudicación recaiga sobre la oferta más ventajosa y no necesariamente en la oferta más baja, se hace necesario:

“...establecer límites a las reducciones de precios en las ofertas económicas sobre el precio máximo, para evitar precisamente desvirtuar la calidad de la prestación ofertada, o para desincentivar la presentación de ofertas mediocres en los criterios de valoración cualitativos a causa de la minoración de los precios ofertados, o que siendo teóricamente buenas luego en la ejecución no se puedan cumplir debidamente con precios ofertados muy bajos”.

Este límite es el llamado umbral de saciedad, en base al cual no se obtendrán puntos adicionales cuando las bajas superen el mismo.

Corresponderán 0 puntos a la proposición económica que no oferte ningún porcentaje de baja y 40 puntos a los que oferten un 10% de baja. Las ofertas intermedias tendrán la puntuación que les corresponda de acuerdo con un criterio de proporcionalidad lineal entre los valores máximos (máxima puntuación) y mínimos (mínima puntuación) indicados anteriormente. Se establece el umbral de saciedad en el 10%, de manera que las empresas que oferten una baja mayor a este porcentaje no obtendrán puntuación adicional en el criterio de la oferta económica.

PARÁMETROS OBJETIVOS PARA CONSIDERAR UNA OFERTA ANORMALMENTE BAJA:

Los parámetros objetivos en función de los cuales se apreciará, en su caso, que las proposiciones no pueden ser cumplidas como consecuencia de la inclusión de valores anormales serán los siguientes:

- 1) Cuando concurriendo un solo licitador, su oferta de un porcentaje de baja sea superior al 15%.
- 2) Cuando concurriendo dos licitadores, el porcentaje de baja de una de las ofertas sea superior en más de 10 unidades a la otra oferta.
- 3) Cuando concurriendo tres o más licitadores, el porcentaje de baja ofertado sea superior al 10% de la media aritmética de los porcentajes ofertados válidos (media x 1,10).

- No se tendrán en cuenta, para el cálculo de la media, aquellas bajas ofertadas que superen el 15%. No obstante, si para realizar la media no existiesen bajas inferiores al 15%, se considerará que se encuentran incursas en presunción de anomalía todas las ofertas de baja superiores al 20%.

MARIA DEL CARMEN ROLDAN VENDRELL		13/11/2024 13:10:29	PÁGINA: 18 / 29
VERIFICACIÓN	NjyGw0G8UQ61TktloZHIAgv8BP663q	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



- En caso de ofertas presentadas por empresas pertenecientes a un mismo grupo, se tomará en consideración la oferta más baja a fin de la obtención de la media aritmética.

LA JUSTIFICACIÓN DE VALORES ANORMALES O DESPROPORCIONADOS:

La persona licitadora deberá justificar la desproporcionalidad de su oferta económica, basándose en lo establecido específicamente en el art. 149.4 de la LCSP. En caso de ser aceptada, a la proposición económica inicialmente considerada desproporcionada se le adjudicarán 40 puntos.

PROPOSICION RELATIVA A LOS CRITERIOS DE SELECCION VALORABLES DE FORMA AUTOMATICA: DE 0 A 60 PUNTOS

Para **obras Clase I:**

A. MATERIAL DE PROXIMIDAD Y/O ECOLOGICO: 0 ó 60 puntos.

La mejora medioambiental (Material Proximidad y/o Material Ecológico) consistente en adquirir el 10% del importe total de los materiales de la obra a proveedores ubicados a una distancia máxima de la misma de 80 km y/o materiales con etiqueta ecológica. Este criterio se incorpora como medida medioambiental y social en la fase de construcción de la obra objeto del contrato basado a través del empleo de materiales sostenibles, bien por su fabricación o por medio del transporte en su entrega; con él se pretende reducir las emisiones de gases de efecto invernadero al tiempo que se persigue fomentar indirectamente el mercado local. Esta proposición se acreditará con un certificado, firmado por el contratista, donde se indique el importe total de los materiales adquiridos, junto al que debe aportarse la documentación acreditativa de la adquisición de dichos materiales en la que figure la dirección del proveedor. En el caso de adquisición de material con etiqueta ecológica, se aportará un certificado que confirme que los materiales cumplen con los requisitos medioambientales, como una Declaración Ambiental de Producto que acredite el impacto ambiental del material de construcción, de acuerdo con el artículo 127 de la LCSP.

NO OFERTA 0 PUNTOS
SI OFERTA 60 PUNTOS

Para **obras Clase II Clase III, Clase IV y Clase V:**

A. MATERIAL DE PROXIMIDAD Y/O ECOLOGICO: 0 ó 30 puntos.

La mejora medioambiental (Material Proximidad y/o Material Ecológico) consistente en adquirir el 10% del importe total de los materiales de la obra a pro-

MARIA DEL CARMEN ROLDAN VENDRELL		13/11/2024 13:10:29	PÁGINA: 19 / 29
VERIFICACIÓN	NJyGw0G8UQ61TktloZHIAgv8BP663q	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



veedores ubicados a una distancia máxima de la misma de 80 km y/o materiales con etiqueta ecológica. Este criterio se incorpora como medida medioambiental y social en la fase de construcción de la obra objeto del contrato basado a través del empleo de materiales sostenibles, bien por su fabricación o por medio del transporte en su entrega; con él se pretende reducir las emisiones de gases de efecto invernadero al tiempo que se persigue fomentar indirectamente el mercado local. Esta proposición se acreditará con un certificado, firmado por el contratista, donde se indique el importe total de los materiales adquiridos, junto al que debe aportarse la documentación acreditativa de la adquisición de dichos materiales en la que figure la dirección del proveedor. En el caso de adquisición de material con etiqueta ecológica, se aportará un certificado que confirme que los materiales cumplen con los requisitos medioambientales, como una Declaración Ambiental de Producto que acredite el impacto ambiental del material de construcción, de acuerdo con el artículo 127 de la LCSP.

NO OFERTA 0 PUNTOS
SI OFERTA 30 PUNTOS

B. MEJORA DE JARDINERIA: de 0 a 30 puntos.

La mejora medioambiental (Jardinería) consistente en destinar un porcentaje ofertado sobre el PEM del proyecto a unidades de jardinería que serán definidas en obra por la Agencia. Este criterio se establece como medida medioambiental en la fase de uso y en la vida útil del edificio objeto del contrato. La incorporación de unidades de jardinería adicionales en las obras tiene como finalidad la generación de entornos verdes que ayuden a reducir la isla de calor y propicien ambientes saludables para el usuario del centro. La definición de estas unidades de jardinería durante la obra corresponderá a la Agencia, quien determinará la forma en que se ejecuta el porcentaje ofertado por el contratista.

NO OFERTA 0 PUNTOS
0,10% PEM 10 PUNTOS
0,15% PEM 20 PUNTOS
0,20% PEM 30 PUNTOS

15. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACION DEL ACUERDO MARCO

Una vez puntuados los licitadores con los criterios de adjudicación, las ofertas de las personas licitadoras se ordenarán de mayor a menor puntuación. Únicamente serán propuestos al órgano de contratación como adjudicatarios del/de los lote/lotes, las personas licitadoras que hayan obtenido la mayor puntuación, pudiendo tener cada lote más de un adjudicatario, sin perjuicio de la limitación establecida.

El número máximo de lotes a adjudicar será de **10 lotes**.

MARIA DEL CARMEN ROLDAN VENDRELL		13/11/2024 13:10:29	PÁGINA: 20 / 29
VERIFICACIÓN	NJyGw0G8UQ61TktloZHIAgv8BP663q	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



El orden para la futura adjudicación de los contratos basados se establecerá de la siguiente manera: se realizará un sorteo por cada lote entre los licitadores que hayan resultado propuestos adjudicatarios, sacando una letra a partir de la cual se ordenará alfabéticamente en orden descendente.

16. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACION DE LOS CONTRATOS BASADOS

Se irán haciendo propuestas de adjudicación de los contratos basados sucesivamente con las empresas seleccionadas en el Acuerdo Marco con el orden otorgado en el mismo. Este posicionamiento irá variando a medida que se vayan cumpliendo las siguientes reglas:

1. Una vez adjudicado un contrato basado, el empresario seleccionado pasará a la última posición de su lote y así sucesivamente de forma rotativa.
2. En caso de que un adjudicatario del Acuerdo Marco renuncie sin causa justificada a la propuesta de adjudicación de un contrato basado, pasará igualmente a la última posición del lote.
3. En caso de que renuncie por 2º vez a un contrato basado sin causa justificada en el mismo lote, se le resolverá por incumplimiento del lote.

Se considera renuncia sin causa justificada:

- La no presentación o no subsanación de la documentación previa a la adjudicación.
 - En el caso de la no aceptación de las alegaciones presentadas por el contratista a la obra propuesta.
4. En caso de que un adjudicatario del Acuerdo Marco renuncie y se considere justificada la misma, no pasará al final del lote, mantendrá su posición y será propuesto adjudicatario de la siguiente actuación.

Se considera causa justificada para la renuncia de un contrato basado cuando existan defectos manifiestos y no subsanables en el proyecto o documentación técnica que superen el 10% del importe del precio del contrato basado.

El número máximo de contratos basados a ejecutar simultáneamente se limita a 10 contratos basados. Se considerará que un contrato basado está en ejecución hasta el momento en que se firme el acta de recepción de la obra.

17. EXTINCION DEL ACUERDO MARCO Y DETERMINACION DE DAÑOS Y PERJUICIOS POR RESOLUCION POR INCUMPLIMIENTO DEL LOTE/ ACUERDO MARCO

MARIA DEL CARMEN ROLDAN VENDRELL		13/11/2024 13:10:29	PÁGINA: 21 / 29
VERIFICACIÓN	NjyGw0G8UQ61TktloZHIAgv8BP663q	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



El Acuerdo Marco se extingue por el transcurso del período de vigencia, incluidas las prórrogas, o por resolución.

La resolución del acuerdo marco con alguna o algunas de las personas contratistas podrá tener lugar por incumplimiento de las cláusulas de los pliegos que lo regulan, por los supuestos establecidos en el artículo 211 de la LCSP, en cuyo caso le serán de aplicación los efectos oportunos previstos en el artículo 213 de la LCSP y será acordada por la persona titular de la Dirección General de la Agencia.

Asimismo, se resolverá el acuerdo marco considerándose a todos los efectos como supuestos de resolución por culpa de la persona contratista en los siguientes casos:

1. La incursión de la persona contratista, durante la vigencia del acuerdo marco, en alguna de las prohibiciones de contratar señaladas en la normativa vigente o en incompatibilidad, sin la obtención inmediata de la correspondiente compatibilidad.

Cuando se detectase que las personas contratistas están incurso en alguna de las causas de prohibición para contratar del artículo 71 de la LCSP, se les comunicará la imposibilidad de resultar adjudicatarios de los contratos basados, que se mantendrá hasta que procedan a la presentación de la documentación que acredite no estar incurso en causa de prohibición, estableciéndose un plazo máximo de tres meses.

2. La imposibilidad de adjudicar contratos basados con la persona licitadora, por incumplimiento de la cláusula 18.1 de este pliego en lo que se refiere a la obligación de acreditar estar al corriente frente a las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, y ésta subsista por un periodo superior a tres meses.

En este sentido, la persona responsable del Acuerdo Marco podrá solicitar a las personas contratistas, en cualquier momento de vigencia del acuerdo marco, que acrediten el cumplimiento de obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, pudiendo en su caso, éstos autorizar a ésta a recabar dichos datos.

3. En caso de tres Resoluciones por incumplimiento de contrato basado, se le resolverá por incumplimiento el Acuerdo Marco.

4. En el caso en que se hayan resuelto por incumplimiento todos los lotes adjudicados se procederá a la resolución por incumplimiento del Acuerdo Marco.

Asimismo, se resolverá el/los lote/s adjudicado/s en el acuerdo marco considerándose a todos los efectos como supuestos de resolución por culpa de la persona contratista en los siguientes casos:

1. Falta manifiesta de veracidad de los contenidos de cualquiera de los documentos y declaraciones aportadas en los sobres electrónicos del procedimiento o en la documentación previa la adjudicación del contrato basado.

MARIA DEL CARMEN ROLDAN VENDRELL		13/11/2024 13:10:29	PÁGINA: 22 / 29
VERIFICACIÓN	NJyGw0G8UQ61TktloZHIAgv8BP663q	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



2. En caso de que renuncie por 2º vez a un contrato basado sin causa justificada en el mismo lote, se le resolverá por incumplimiento del lote.

3. En caso de dos Resoluciones por incumplimiento de un contrato basado, se le incautará la garantía correspondiente a ese contrato basado, por importe del 5% del presupuesto de adjudicación, y se le resolverá por incumplimiento del lote.

El acaecimiento de cualquiera de estas causas imputables al contratista, en los términos establecidos, conllevará la resolución del acuerdo marco o de los lotes adjudicados en el acuerdo marco, debiendo indemnizar la persona contratista a la Administración los daños y perjuicios ocasionados, sin perjuicio de los demás efectos que procedan conforme al artículo 213 de la LCSP en las resoluciones de los contratos basados. La determinación de los daños y perjuicios ocasionados se realizará de la siguiente manera:

- ✓ Por resolución por incumplimiento de un lote los daños y perjuicios ocasionados se estimarán en un 3% del importe máximo del tramo de la Clase de obra a la que pertenece el contrato basado.
- ✓ Por resolución por incumplimiento del Acuerdo Marco los daños y perjuicios ocasionados se estimarán en un 0,5% de la suma del importe máximo del tramo de la Clase de obra de los lotes adjudicados. Estos daños y perjuicios se aplicarán sin perjuicio de los ocasionados por la exclusión de los lotes, en su caso.

17. SUBCONTRATACION

No se considera la existencia de determinadas partes o trabajos que deban ser ejecutadas directamente por la persona contratista o, en el caso de una oferta presentada por una unión de empresarios, por un participante en la misma.

En caso de contratos basados que ejecuten inversiones financiadas con el PRTR la persona contratista, con la presentación de la documentación previa a la adjudicación del contrato basado, debe indicar la parte del contrato que tenga previsto subcontratar señalando su importe y el nombre o perfil empresarial definido por referencia a las condiciones de solvencia técnica de las personas subcontratistas a las que se vaya a encomendar su realización.

Para todos los contratos basados las penalidades en caso de que el contratista no remita al órgano de contratación la documentación que se especifica en el art. 217.1 LCSP será del 20% del importe del subcontrato.

18. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCION DEL CONTRATO BASADO DE CARACTER SOCIAL, ÉTICO, MEDIOAMBIENTAL O DE OTRO ORDEN

Condiciones especiales de ejecución:

- a) Reunión formativa cada trimestre o fracción, acerca de los riesgos derivados de la ejecución de la obra contenidos en el Plan de Seguridad y Salud o documento de evaluación de riesgos, impartida por el adjudicatario a todos los trabajadores que intervengan en la ejecución de la obra en ese periodo. Se

MARIA DEL CARMEN ROLDAN VENDRELL		13/11/2024 13:10:29	PÁGINA: 23 / 29
VERIFICACIÓN	NJyGw0G8UQ61TktloZHIAgv8BP663q	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



justificará aportando documento fehaciente emitido por el Recurso Preventivo designado, donde se acredite que se ha celebrado dicha reunión.

A esta condición especial no se le atribuye el carácter de obligación contractual esencial a los efectos señalados en la letra f) del artículo 211 de la LCSP. El incumplimiento de esta condición especial **se tipifica como infracción grave** a los efectos establecidos en la letra c) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP.

- b) En los contratos que ejecuten inversiones financiadas con el **PRTR**, además serán condiciones especiales de ejecución las siguientes:
- Cumplir los hitos y objetivos del componente concreto del Plan a cuya consecución contribuye el presente contrato y los establecidos en el PPT.
 - Cumplir las obligaciones en materia de etiquetado verde y etiquetado digital o impedir los mecanismos establecidos para su control.
 - No causar un daño significativo al medio ambiente.
 - No estar incurso en conflicto de interés y no actuar, de manera que la misma interfiera en la correcta ejecución del contrato.

A estas condiciones se les atribuye el carácter de obligación contractual **esencial** a los efectos señalados en la letra f) del artículo 211 de la LCSP. El incumplimiento de las condiciones especiales de aquellos contratos basados que ejecuten inversiones financiadas con el PRTR dará lugar a la resolución del contrato por incumplimiento.

19. PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO DE LOS CONTRATOS BASADOS

Se aplicarán las penalidades por demora en la ejecución, del plazo total o parcial, establecidas en el artículo 193 de la LCSP.

Las **penalidades por incumplimiento defectuoso** serán:

Incumplimientos graves:

1. Todas las consideradas como tal en el artículo 192 de la LCSP y con el alcance y límites indicados en el mismo.
2. El incumplimiento de la condición especial de ejecución de los contratos basados (reunión formativa trimestral o fracción): 1.50% sobre el importe del contrato basado.
3. Incumplimiento de la adscripción de los medios personales con carácter permanente indicados en el ANEXO I apartado 4 letra G): Penalidad del 1.50% del precio del contrato basado.

MARIA DEL CARMEN ROLDAN VENDRELL		13/11/2024 13:10:29	PÁGINA: 24 / 29
VERIFICACIÓN	NJyGw0G8UQ61TktloZHIAgv8BP663q	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Se considerará un incumplimiento de la obligación contractual de adscripción de medios personales con carácter permanente cuando se ponga de manifiesto en tres ocasiones, como mínimo, por parte de la Unidad de Seguimiento, la no presencia del personal responsable de ejecutar la prestación con carácter permanente.

Incumplimientos muy graves:

1. No comunicar de forma inmediata al órgano de contratación la incursión sobrevenida en conflicto de interés y no actuar inmediatamente para evitar que la misma interfiera en la correcta ejecución del contrato basado.
2. En los contratos basados que ejecuten inversiones financiadas con el PRTR no facilitar adecuadamente:
 - la información que le sea requerida para acreditar el cumplimiento de los HITOS y OBJETIVOS del componente concreto del Plan a cuya consecución contribuye el contrato o los establecidos en el PPT.
 - la información relativa a las obligaciones en materia de etiquetado verde y etiquetado digital y los mecanismos establecidos para su control, y para no causar un daño significativo al medio ambiente.
 - la información que le pudiera ser requerida para verificar la no existencia de doble financiación en el perceptor final de los fondos.
 - los datos exigidos para la identificación del contratista y subcontratista, si lo hubiera, por el artículo 8.2 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, y los datos exigidos para la identificación del perceptor de los fondos, recogidos en el artículo 10 de la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre.
 - las DACI firmadas por los subcontratistas.

Acción o elemento comprometido para su ejecución o entrega	Plazo máximo/ Valor causa de la penalidad	Penalización
1. No comunicar de forma inmediata la incursión sobrevenida en conflicto de interés	15 días desde la incursión en conflicto de interés	1,50% del precio de adjudicación del contrato basado (IVA excluido) en cada incumplimiento de comunicación.
2. No facilitar adecuadamente la información solicitada para las inversiones financiadas con el PRTR	15 días naturales desde su requerimiento	3,00% del precio de adjudicación del contrato basado (IVA excluido) en cada incumplimiento de requerimiento.

No se establecen penalidades por incumplimiento parcial en la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato, por causas imputables a la persona contratista.



Las penalidades por incumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral serán:

- Incumplimiento de la mejora del compromiso en materiales de proximidad y/o ecológicos se aplicará al contratista una penalización del 1,20% del precio del contrato basado.
- Incumplimiento de la mejora de Jardinería se aplicará una penalización según la mejora ofertada de:

Si Oferta 0,20% PEM	0,60% sobre el importe del contrato basado
Si Oferta 0,30% PEM	0,80% sobre el importe del contrato basado
Si Oferta 0,50% PEM	1,20% sobre el importe del contrato basado

20. GARANTIA DEFINITIVA DEL CONTRATO BASADO

La garantía definitiva de los contratos basados será del 5% del presupuesto de adjudicación del contrato basado IVA excluido.

21. SEGUROS

Se exigirá a los adjudicatarios de los contratos basados los siguientes seguros:

Seguro a todo riesgo de construcción cubrirá todos los daños y/o pérdidas materiales de la obra cuando sea consecuencia de un accidente. Los trabajos de obra civil e instalaciones (coste de material y de mano de obra), debidos a: incendio, explosión, caída de rayo, robo y expoliación, riesgos de fuerza mayor o de la naturaleza, cuya ocurrencia e intensidad no sea previsible en el lugar de la obra, riesgos inherentes a las ejecución de la obra, hasta la finalización del periodo de garantía, con cobertura igual al Presupuesto de Adjudicación, IVA excluido, franquicia máxima de 3.000,00 Euros.

Si se incumple el plazo previo al inicio de la obra sin que se aporte la documentación acreditativa de la suscripción de póliza de Seguros contra "todo riesgo de construcción", en el acto de comprobación del replanteo será condición imprescindible la presentación de dicha documentación para el comienzo efectivo de la misma. Por lo tanto, en el caso de dicho incumplimiento, se retrasará el inicio efectivo de la obra pero no así el inicio del cómputo del plazo de ejecución recogido en contrato, que empezará a contar con la firma del Acta de Comprobación del Replanteo, en la que se dejará constancia de los extremos mencionados.

En la recepción de la obra, deberá acreditarse que la póliza tiene vigencia en el período de garantía de la misma y que la prima correspondiente se encuentra totalmente pagada. La Agencia Pública Andaluza de Educación podrá suspender la tramitación de certificaciones y, en el supuesto de recepción, suspender el cómputo



del plazo de garantía, hasta tanto la persona contratista acredite el cumplimiento de esta obligación, sin que dicho período de suspensión sea computable a efectos de indemnización por demora en el pago de las certificaciones o liquidación

Seguro de responsabilidad civil se circunscribe a los daños materiales y/o personales que se produzcan durante la ejecución y eventualmente a los que se manifiesten hasta la finalización del periodo de garantía.

Para obras Clase I

- Características: Franquicia máxima de 1.000,00 €
- Límite mínimo de siniestro: 100.000,00€

Para obras Clase II, Clase III, Clase IV y Clase V

- Características: Franquicia máxima de 3.000,00 €
- Límite mínimo de siniestro. El mayor de estos importes: 20% sobre el importe de adjudicación del contrato basado ó 200.000,00€

22. INFORMACION Y DIFUSION DE LAS OBRAS

La persona contratista del contrato basado hará frente a los siguientes gastos:

1. Para todas las clases de obra (Clase I, Clase II, Clase III, Clase IV y Clase V): se exigirá la entrega del dossier de la obra con los datos significativos de la misma.

- Se entregará en soporte digital (PDF) y en papel (formato A4).
- Tendrá un mínimo de 2 páginas a doble cara y contendrá una ficha informativa con los datos básicos de la obra: promotor/es, autores del proyecto y dirección técnica, empresa constructora, otras empresas participantes (ej. mobiliario, instalaciones, iluminación...), superficie de la parcela, superficie construida, presupuesto (adjudicación más IVA), fechas de inicio y fin de obra, financiación (Consejería de Educación, Unión Europea, Ayuntamientos, Diputación...).
- Contendrá, asimismo, una memoria descriptiva del proyecto.
- Contendrá planos de la obra
- Fotografías de la obra y del estado final de la misma.

2. Además, para las obras Clase V: La persona contratista del contrato basado deberá entregar un reportaje fotográfico profesional.

Debe ser un reportaje fotográfico realizado por un fotógrafo profesional y ser entregado en formato digital.

MARIA DEL CARMEN ROLDAN VENDRELL		13/11/2024 13:10:29	PÁGINA: 27 / 29
VERIFICACIÓN	NJyGw0G8UQ61TktloZHIAgv8BP663q	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



- Debe recoger el proceso de construcción en sus momentos más significativos y fotografías del edificio una vez terminado (exteriores, interiores y detalles arquitectónicos).
- Contendrá un mínimo de 20 fotografías del centro finalizado.
- Las fotografías deben ser entregadas en formato TIFF, de unos 50 MB. Se entregarán con los retoques digitales básicos.

La entrega del dossier de la obra y el reportaje fotográfico profesional deberá realizarse en el momento de la recepción u ocupación de la obra, en su caso. El material será entregado a la Gerencia Provincial de la Agencia Pública correspondiente.

En caso de incumplimiento de las obligaciones de información y divulgación anteriormente descritas, se establecen las siguientes penalidades en función de la clase de obra, cuyo importe se deducirá en la certificación final:

- Incumplimiento en la entrega del dossier: 500,00 euros
- Incumplimiento en la entrega del reportaje fotográfico profesional: 2.000,00 euros

23. CARÁCTER CONFIDENCIAL

Se considera que para este contrato no existe documentación aportada por la Agencia a la que otorgar carácter confidencial.

24. MODIFICACIÓN DEL ACUERDO MARCO

No se establecen modificaciones previstas en el Acuerdo Marco a incluir en el PCAP.

El Acuerdo Marco sólo podrá ser modificado cuando se justifique suficientemente la concurrencia de alguna de las circunstancias previstas en el artículo 205 de la LCSP y con los límites señalados en el citado precepto.

Las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para los contratistas cuando impliquen, aislada o conjuntamente, una alteración en su cuantía que no exceda del veinte por ciento del precio inicial del contrato, IVA excluido.

26. MODIFICACIÓN DE LOS CONTRATOS BASADOS.

Modificaciones previstas

1. Según lo dispuesto en el apartado 2 de la Disposición adicional cuarta de la Ley 3/2012, de 21 de septiembre, de Medidas Fiscales, Administrativas, Laborales y en materia de Hacienda Pública para el reequilibrio económico-financiero de la Junta de

MARIA DEL CARMEN ROLDAN VENDRELL		13/11/2024 13:10:29	PÁGINA: 28 / 29
VERIFICACIÓN	NJyGw0G8UQ61TktloZHIAGv8BP663q	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Andalucía, será causa de modificación del presente contrato la aplicación de medidas de estabilidad presupuestaria, acordadas por los órganos de gobierno o legislativos competentes, que provoquen la reducción de la financiación prevista en el documento contractual.

Alcance y límites de la modificación:

- Alcance de la modificación: El precio del contrato se modificará a la baja en el mismo porcentaje en que se reduzca su financiación, sin perjuicio del límite porcentual a partir del cual operará la cláusula de resolución incluida en el presente pliego. Consecuentemente se reducirán o modificarán proporcionalmente las obligaciones de la persona contratista.
- Porcentaje máximo del precio del contrato al que pueda afectar: 20 %

2. En el caso de contratos financiados con cargo al PRTR, será causa de modificación del contrato las actuaciones necesarias para cumplir con las ordenes de la Autoridad Responsable del Plan para corregir deficiencias en el cumplimiento de los hitos y objetivos que la entidad contratante haya comprometido alcanzar con el contrato en cuestión, así como las correcciones necesarias para cumplir las obligaciones en materia de etiquetado verde y etiquetado digital y para no causar un daño significativo al medio ambiente.

- Alcance y límites de la modificación: No se contempla modificaciones en el PCAP para la inversión PRTR al tratarse de actuaciones cuyo objetivo se alcanza con la ejecución de lo previsto en el proyecto de obra.

En todo caso, no se podrán introducir por contrato basado modificaciones sustanciales respecto de lo establecido en el Acuerdo Marco.

Finalmente, considerando todos los aspectos anteriormente expuestos, se requiere al Órgano de Contratación de esta Agencia Pública acuerde la iniciación del expediente de contratación CONTR 2024 887491 del (0078/ISE/2024/SC) ACUERDO MARCO DE OBRAS DE NUEVA PLANTA, REFORMA, ADAPTACIÓN, AMPLIACIÓN, REDISTRIBUCIÓN Y MEJORAS EN CENTROS EDUCATIVOS DE LA CONSEJERÍA COMPETENTE EN MATERIA DE EDUCACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA, conforme a lo dispuesto en los artículos del 218 al 222 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

La Unidad proponente del contrato,

Directora de Obras y Construcciones Educativas.

MARIA DEL CARMEN ROLDAN VENDRELL		13/11/2024 13:10:29	PÁGINA: 29 / 29
VERIFICACIÓN	NJyGw0G8UQ61TktloZHIAgv8BP663q	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	